



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM SC 196908-2020
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Señor (a):
FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS
CL 83 # 9 5D 04 APTO 407 BQ A4
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA1
B/ BACHUE
TEL. 3143041739
EMAIL: fabio.w.81@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Ferdinan Pineda		Ferdinan Pineda	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
09 DIC 2020		09 DIC 2020	
Observaciones		Observaciones	
C.C. No. 79.745.766		C.C. No. 79.745.766	

REF: RTA-SDM 186333-2020

Respetado señor (a) **CAMERO VARGAS** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027662987 DEL 10/05/2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó la notificación personal del comparendo referenciado, en donde la empresa de mensajería reportó como causal de devolución "CERRADO".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAZAR VARGAS DE ROSA, Susana Diana JHH
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1102210
Fecha admisión: 24/12/20

Destinatario

Nombre/Razón Social: FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS
Dirección: Calle 83 # 9 5D 04 APTO 407 BQ A4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1102210
Fecha admisión: 24/12/20

SDM SC 196908-2020

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Señor (a):

FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS**CL 63 # 9 5D 04 APTO 407 BQ A4****CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA1****B/ BACHUE****TEL. 3143041739****EMAIL: fabio.w.81@hotmail.com****CIUDAD****REF: RTA-SDM 186333-2020**

Respetado señor (a) **CAMERO VARGAS** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027662987 DEL 10/05/2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó la notificación personal del comparendo referenciado, en donde la empresa de mensajería reportó como causal de devolución **"CERRADO"**:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

1111 486

103 con veinte pesetas o a la vez

Fecha de emisión: 06/10/2020 18:00:37

PORTES/PROCESO: 1111486

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Código de identificación: 13761280

Y6261767587C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 1001000000027682487

Teléfono: 3649406 EXT 8316 Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 111000

Nombre/Razón Social: FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS C/240

Dirección: CL 83 No. 95 D - 04 AP 407 BLOQUE A4

Teléfono: 3143041739

Código Postal: 11031324

Código Operativo: 1111486

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Peso Flaco (gms): 200

Peso Velum (kg/gms): 0

Peso Fichas (gms): 200

Valor Declarado: 0.50

Valor Flaco: 52.800

Costo de manejo: 30

Valor Total: 50

Dice Contenedor: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 11/10/2020

Distribuidor:

Fecha de entrega: 11/10/2020

Horario: 10:35

1111 000

MOVILIDAD CENTRO A

Nicolas Pava Fautou

8 OCT 2020

Nicolas Pava

8 OCT 2020

C.C. 1016105319

C.C. 1016105319

1111000000027682487

Principal: Bogotá A.E. Cédulas Registrales 3649406 / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co

Consente de que se registre la información de los datos de contacto de la persona titular de la cédula de ciudadanía, para efectos de la entrega del aviso. Para verificar los datos de contacto de la persona titular de la cédula de ciudadanía, consulte la información de la cédula de ciudadanía en el sitio web: www.472.com.co

Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCIÓN AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Para la fecha de los hechos se registraban los siguientes datos de contactos en el aplicativo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 9636367

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 83 NO. 95 D - 04 AP 407 Bloque A4 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: ND@HOTMAIL.COM

Teléfono: 2222222 Teléfono móvil: 3143041739

Fecha de actualización:

Puede verificar la información anterior, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

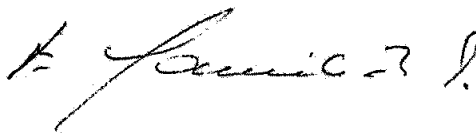
A la fecha no existe acto administrativo que de fin al proceso contravencional, por esta razón, se ha habilitado el sitio web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> para registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento para la impugnación del comparendo, desde allí se informará la **fecha y hora** en la que será atendido (a) para lo correspondiente.

Tenga presente que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

No obstante, lo anterior, y en aplicación de una directriz institucional, se remitirá su escrito al grupo de agendamientos virtuales para que le sea programada fecha y hora de audiencia, los cuales en los próximos días le notificarán su asignación.

Del mismo modo, le informó que a la fecha no se ha expedido resolución alguna susceptible de aplicar la figura jurídica de la revocatoria directa y prescripción solicitada en su escrito, siendo improcedente su petición al particular, ya que aún no se ha resuelto su responsabilidad contravencional del comparendo endilgado.

Si bien su escrito, no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas toman como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010, y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, y en audiencia ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.



**MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM ▸

Sirley Johanna Prieto Ladino [REDACTED]
para AGENDAMIENTO VIRTUAL -

11:48 (hace 0 minutos) ☆ ↩

Buen Día

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.
COMPARENDO:

NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027662987
Fecha de Impugnación: 05 de octubre de 2020

NOTIFICACIONES COMUNICACIONES: recibe correspondencia en la dirección: calle
83 N° 95 D - 44 apto 407 BOA4 CONJUNTO BOCHICA 1 BARRIO BACHUE
TELÉFONO 3143041739
CORREO stio.w.81@hotmail.com

Cordialmente

PAVO RAMIRO CAMERO VARGAS
C.C. N° 8436387 DE PESCA BOYACA

AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM 184850 ▸

Sirley Johanna Prieto Ladino [REDACTED]
para AGENDAMIENTO VIRTUAL -

10:15 (hace 0 minutos) ☆ ↩

Buen Día

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.
COMPARENDO:

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027665524

FECHA IMPUGNACIÓN	COD.	PLAZA
10/10/2020 17:02:15	C. 82	72X558

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por
correspondencia en dirección: cr 12 j n° 28 b - 12 gustavo Restrepo
CELULAR: 3063714310
CORREO: yugial@hotmail.com

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21774
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-186333/ FAVIO RAMIRO CAMERO VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-196908 d eI 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-186333.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

